

**DOCTRINA SELECCIONADA**

**PROCESO ELECTORAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN AMÉRICA LATINA**

---

**CÓRDOBA – 2006**

CÓRDOBA – ARGENTINA  
<http://www.joseperezcorti.com.ar>

## PROCESO ELECTORAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN AMÉRICA LATINA

*La libertad no debe seguir a la tecnología, sino ser su guía. Nuestra responsabilidad democrática nos sitúa ante la obligación de adecuar la tecnología a la libertad y no a la inversa.*

### INTRODUCCIÓN

Los tiempos que corren han impuesto a los administradores electorales, la incorporación de las nuevas tecnologías que la informática y las comunicaciones desarrollan a diario. Sin embargo, este proceso de tecnologización informática no siempre ha observado aquellos principios generales<sup>1</sup> que –a nuestro criterio– identificáramos como esenciales para un adecuado tratamiento de la problemática que depara la modernización de cualquier etapa del proceso electoral.

Esta particular situación que describimos, expone a la administración electoral a serios riesgos, tanto de naturaleza informática y tecnológica como de recursos humanos; lo que puede llegar a importar una errónea lectura de la voluntad popular. Con todo, estamos convencidos que aún así no es este el peor horizonte que nos permite avizorar esta problemática. En efecto, aún pretendiendo ignorar todo este cuadro de situación –como sucede a veces– con el argumento de que la informatización de los procesos electorales en cualquiera de sus etapas es algo inevitable; entendemos que existe un problema insuperable, cuyas consecuencias no siempre son del todo correctamente advertidas por los diferentes actores electorales, y es la falta de sustento legal adecuado para la implementación, revisión, contralor y resolución de los conflictos de relevancia jurídica que pudieren surgir de esta evolución.

El derecho, tanto desde su faz arquitectónica a través de la regulación preventiva y dispositiva de la realidad; como desde su perspectiva agonal, en tanto vía legítima de solución pacífica de los conflictos de intereses del poder puesto en juego durante los comicios; resulta imprescindible para garantizar adecuadamente el correcto encauzamiento

---

<sup>1</sup> En su oportunidad identificamos estos principios como de adecuación estructural; racionalidad económica; autonomía o autosustentación; seguridad; e integración progresiva. Cf. PÉREZ CORTI, JOSÉ M<sup>a</sup>: “El Proceso Electoral y la Implementación de Nuevas Tecnologías”, ponencia presentada en el “Vº Seminario del Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales” que tuvo lugar los días 25 al 27 de Abril de 2001 en San Carlos de Bariloche, Río Negro; publicada en “Semanario Jurídico”, Córdoba, Marzo de 2003, Año XXV, N° 1401; publicado en Semanario Jurídico N° 1401, Marzo 2003, p. 227/237.

de las disputas que –de otro modo– desvirtuarán el auténtico contenido de la voluntad popular, conduciéndola hacia la deslegitimación del origen del poder, vaciando de contenido a sus detentadores formales y minando el régimen republicano y democrático vigente.

En este sentido, vale la pena recordar las sabias palabras de Cicerón<sup>2</sup> cuando decía *“Por más que las leyes sean pisoteadas por el poder de un individuo, por más que la libertad sea alborotada; ellas se sobreponen, no obstante, alguna vez, y el pueblo expresa su manera de pensar o mediante ciertas alusiones quedas o en los comicios mediante llamativos votos a los desconocidos. Y el pueblo prorrumpe más violento donde la libertad es suprimida de cuando en cuando que donde perdura sin tal embarazo.”*. He ahí la importancia que reviste el sistema normativo a la hora de valorar adecuadamente su existencia, su apropiado diseño, su oportuno dictado y su vigencia en el tiempo.

En el caso de la incorporación de nuevas tecnologías y de su aplicación específica a los comicios, resulta imprescindible contar no sólo con el recurso tecnológico; sino además con el marco legal correcto para contener y reforzar la legitimidad del mismo garantizando la integridad de los derechos de cada uno de los actores del proceso electoral.

Lamentablemente es éste uno de los aspectos más descuidados a la hora de adoptar nuevos recursos técnicos de captación, digitalización, procesamiento y difusión de la voluntad popular a través del sufragio, vulgarmente denominado *“voto electrónico”*. He aquí uno de los desafíos más serios y urgentes para el derecho, en dos de sus múltiples especialidades, el electoral y el informático, que deberán actuar de manera mancomunada en la integración de sus principios en aras de proveer a la voluntad popular de todas las herramientas y garantías procedimentales necesarias para su preservación auténtica y soberana.

#### EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS DE VOTO ELECTRÓNICO

A poco de introducirnos en la realidad de América Latina, es posible advertir que son variadas las experiencias que se pueden recoger en torno al denominado voto electrónico; y es esa variedad la que torna interesante su análisis, aunque también atente contra la posibilidad intentar identificar coordenadas comunes de evaluación de cada experiencia.

Si se repite invariablemente la improvisación legislativa a la hora de incorporar nuevas tecnologías a los procesos electorales. La pronta reforma o el veloz dictado de normas electorales destinadas a facilitar la puesta en marcha de métodos de votación electrónica, es moneda corriente generalmente no cuestionada por los actores políticos y electorales, y en cada caso responde a las características específicas del método o sistema implementado en ese caso concreto.

---

<sup>2</sup> *“Quamvis sunt demersae leges alicujus opibus, quamvis tumefacta libertas, emergunt tamen haec aliquando aut juditiis tacitis aut oculis de honore suffragiis. Acriores autem morsus sunt inermis saes lievertatis quam retentae”*. Cf. RADBRUCH, GUSTAVO: *“Aforismos Jurídicos”*, Ed. Lerner, Córdoba, Argentina, 1987, p. 37.

Cuestiones jurídicas tales como lo que específicamente hace a la construcción de un adecuado sistema normativo de garantías, procedimientos administrativos y vías recursivas de impugnación y control de juridicidad de los mismos; o lo relativo a la compatibilización informática de sistemas y tecnologías; rara vez se encuentran seria y correctamente contemplados en los sistemas normativos dictados a tales efectos. Y en un régimen federal como el nuestro, ello implica un verdadero desafío destinado a permitir la articulación de las autonomías provinciales y de la unión nacional, facilitando la libertad de decisión de cada uno de los sujetos de la relación federal, pero imponiéndoles a la vez la necesidad de que sus sistemas y procedimientos informáticos sean compatibles con los del resto de los integrantes de la federación para facilitar su utilización en los procesos electorales de rango nacional.

Intentaremos abordar brevemente tres casos que pueden resultar paradigmáticos en esta cuestión que estamos tratando. A continuación hemos de referirnos a las experiencias de Brasil, Venezuela y Argentina, cada uno de ellos con sus particularidades específicas.

#### BRASIL: UNA ADECUADA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL

En el caso del vecino país, la informatización del voto por medio de la implementación de la denominada “*Urna Electrónica*”, ha sido el resultado de una interesante experiencia en la que el gobierno a través de las autoridades electorales ha seguido los pasos mínimos e imprescindibles que esta clase de cuestiones deben observar.

En efecto, la Justicia Electoral inicia un amplio proceso de modernización y actualización tecnológica en el año 1983 con el empadronamiento general del electorado y la unificación del registro de electores, efectuados en 1985/1986. En 1993 y en el marco del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, se inicia la implementación del “*Sistema de Informaciones de la Justicia Electoral*” (SINJE), con el objetivo concreto de instalar una plataforma de hardware y software totalmente nueva y actualizada con miras a su utilización en los comicios del año 1994. La implementación del voto informatizado se produjo en las elecciones municipales de 1996, cuando por primera vez fuera utilizada la “*Urna Electrónica*” para cerca de treinta y cinco millones de electores, algo así como el 33% del padrón electoral<sup>3</sup>. La adopción de estas urnas fue gradualmente, cubriendo dos tercios del electorado en 1998 y la totalidad en el año 2000<sup>4</sup>.

En definitiva, ante los serios problemas que afectaban sus procesos electorales y que venían poniendo en jaque la legitimidad de su régimen democrático, se tomó la decisión adecuada: comenzar un largo, profundo, planificado y definitivo proceso de reforma en

<sup>3</sup> BHERING CAMARAO, PAULO CÉSAR: “*El Voto Informatizado*”, traducido por Marta L. A. Torres Raineri de Barreyro y Silvia Graciela Borel, Ed. Creativa, Posadas, Misiones, Argentina, 2005, p. 13/14 y 25.

<sup>4</sup> BRUNAZO FILHO, AMÍLCAR: “*El voto electrónico en Brasil*” en TULA, MARÍA INÉS: “*Voto electrónico*”, Ed. Ariel Ciencia Política, 1° Ed., Bs. As., Argentina, 2005, p. 211.

materia electoral. Para ello fueron identificadas adecuadamente las problemáticas centrales que afectaban su democracia: alto índice de analfabetismo, un grado preocupante de fraude electoral, una población nativa o indígena numéricamente representativa, y una extensión territorial considerable y en algunos casos –como el de la selva amazónica– de difícil accesibilidad.

Con estas cuestiones debidamente identificadas, el Tribunal Electoral se puso a trabajar en un proyecto concreto que contemplaba el desarrollo de un sistema informático de votación que comprendía tanto el programa (*soft*) como la máquina de votación (*hard*), y que diera una adecuada respuesta a sus problemas específicos. El objetivo fue alcanzado con el diseño de la “*Urna Electrónica*”, ingresando así a la etapa de implementación, la que –como ya viéramos– fue gradual y progresiva hasta alcanzar el 100% del proceso de votación en el año 2000, demostrando de esta forma que los pasos y estrategias seguidos habían sido los adecuados para arribar a la solución integral de la problemática que afectaba el proceso electoral brasileño<sup>5</sup>.

Es este un ejemplo a imitar por todos los países; lo que no habrá de traducirse en la adopción masiva e irreflexiva de la urna electrónica brasileña.

#### VENEZUELA: LA URGENCIA POLÍTICA

El referendo revocatorio del Presidente venezolano que tuvo lugar en Agosto de 2004, es una clara muestra de la implementación de las nuevas tecnologías en materia electoral sin mayores consideraciones que las necesidades inmediatas de la urgencia política de un momento determinado en la historia institucional de un país.

Aquí, la tecnología tuvo como objetivo primordial impedir la posibilidad de que un elector votase más de una vez durante el proceso electoral revocatorio<sup>6</sup>. Para ello se contrató y puso en marcha un sistema de lectura por rayos infrarrojos de huellas dactilares, información que era incorporada al sistema y retransmitida vía satélite a una central que de esta manera iba registrando los votantes que ya habían sufragado, impidiendo así que lo volvieran a hacer en cualquier otro lugar de votación en todo el territorio del país<sup>7</sup>.

A pesar de estos medios informáticos de costos y logística considerables, y de las particulares previsiones incorporadas en las normas reglamentarias dictadas por el Consejo

<sup>5</sup> La opinión de los especialistas no es pacífica al respecto, razón por la cual recomendamos una lectura más profundizada de las obras citadas en este trabajo y de la información que con respecto a este tema se encuentra disponible en Internet.

<sup>6</sup> Cf. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE VENEZUELA, Resolución N° 040811-1104 del 11/08/2004: Art. 1° ([http://www.cne.gov.ve/documentos/resol\\_040811\\_1104.php](http://www.cne.gov.ve/documentos/resol_040811_1104.php) - Consultada el 11/08/2006).

<sup>7</sup> El Consejo Nacional Electoral de Venezuela compró cinco mil máquinas de lectura de huella digital fabricadas por la empresa norteamericana Smartmatic (<http://www.smartmatic.com>) en China. Cf. “O Voto-E no Plebiscito da Venezuela – 2004” en <http://www.votoseguro.org> (Consultado el 11/08/2006).

Nacional Electoral<sup>8</sup>, la dinámica comicial se vio seriamente afectada por la falta de una infraestructura tecnológica y de recursos humanos adecuados para soportar su correcto funcionamiento.

Cabe agregar a esto el elevadísimo costo que significó para el estado bolivariano de Venezuela la adopción de este particular mecanismo de control y autenticación de votantes, el cual requirió de transmisiones vía satélite constantes y continuas durante todo el proceso electoral, dada la ineficiente red telefónica y de transmisión de datos existentes en ese momento.

Cierto es que garantizar la auténtica manifestación de la voluntad popular, no es una cuestión susceptible de consideraciones presupuestarias. Pero no lo es menos que este principio acepta como límite la posibilidad concreta de obtener los mismos resultados por medios igual de idóneos para el fin perseguido. En el caso en cuestión, bien podría haber resultado una alternativa digna de consideración, la utilización de tinta indeleble en alguno de los dedos del elector, tal como se hace en otros países de Latinoamérica, sin que se registren mayores complicaciones o situaciones de fraude electoral.

Por otra parte, la experiencia venezolana en materia de nuevas tecnologías aplicadas a los procesos electorales, quedó limitada sólo a ese caso, sin integrar un proyecto institucional y concreto como el que viene concretado Brasil.

#### ARGENTINA: LA DISPERSIÓN DECISIONAL

En el caso de nuestro país, el horizonte se torna más complejo aún. Y ello se debe a las particularidades de nuestro régimen federal y la ausencia de políticas públicas a nivel estadual, tanto provincial como nacional; aunque con interesantes y rescatables excepciones.

#### ALGUNOS ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS INTERESANTES

La incorporación de la informática como una herramienta necesaria para el desarrollo de los procesos electorales, se fue dando lentamente a partir de los años noventa, mediante su implementación en el procesamiento de los denominados escrutinios provisorios y su posterior difusión en tiempo real a través de Internet. Esto se dio casi simultáneamente con los primeros sondeos de opinión, los que avanzaron hasta convertirse en las hoy conocidas “encuestas a boca de urna”, y más adelante con diversas experiencias de captación

---

<sup>8</sup> Cf. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE VENEZUELA, Resolución N° 040811-1104 del 11/08/2004: “Art. 5.- El procedimiento de captación de huellas dactilares regulado en la presente Resolución, constituye un procedimiento auxiliar de garantía del acto de votación, por lo cual bajo ninguna circunstancia el evento electoral puede detenerse o sufrir retardos inconvenientes.” y “Art. 6.- En caso de fallas en la comunicación con el Centro de Datos o que el Sistema no emita respuesta en un lapso de un (1) minuto, el Operador se limitara a registrar la huella dactilar de los electores en la máquina.”

informática del sufragio a través de distintos sistemas y tecnologías, genéricamente identificados como “*urnas electrónicas*”.

En lo atinente a experiencias relativas a la incorporación de nuevas tecnologías y procesos informáticos en el acto comicial, recordamos como una de las pioneras, la llevada a cabo en el municipio de **Cipolletti** con intervención del Tribunal Electoral de la provincia de Río Negro y a través de la empresa argentina MSA (Magic Software Argentina) en el año 1999<sup>9</sup>. Lo novedoso de esta elección consistió en que el proceso de captación y recuento de votos se realizó de manera íntegramente electrónica (voto semi-electrónico). Para ello fueron instaladas una computadora con impresora en cada centro de votación (colegios), equipos que se encontraban conectados a través de una Red Privada Virtual (VPN) con el Centro de Ingreso de Datos instalado en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti<sup>10</sup>.

Un poco más adelante en el tiempo, nos encontramos con un año 2003 nutrido de experiencias de voto electrónico en diferentes provincias con variados sistemas y empresas prestatarias del servicio.

La primera de ellas fue la que tuvo lugar en la provincia de **Tucumán** con motivo de los comicios provinciales y municipales del 29 de Junio de 2003 convocados por Decreto N° 490/14. Para llevar adelante el cómputo y procesamiento de la información, provisión de documentación y material electoral y escrutinio provisorio, resultó seleccionada la empresa MSA S.A., asociada con la empresa Boldt-Tech S.A. En dicha oportunidad, se implementó un sistema de captura automática de datos denominado lectura inteligente de caracteres (*ICR – Intelligent Character Recognition*), el que operó sobre los telegramas de escrutinio permitiendo así acelerar el ingreso de datos a las bases de datos del sistema de cómputos, previa doble verificación de los mismos<sup>11</sup>.

Otro antecedente relevante –aunque no exento de serios inconvenientes en lo atinente a la adecuación del marco jurídico requerido para su implementación–, es la prueba piloto parcial con “*urnas electrónicas brasileñas*” concretada en las mesas de extranjeros de la

---

<sup>9</sup> En esa oportunidad lo que se hizo fue montar una red de transmisión de datos con puestos de carga de información (*data entry*) en cada uno de los colegios en los que se hubiesen dispuesto mesas de votación, de modo tal que el elector sufragaba con total normalidad a través de los mecanismos históricos de votación; una vez finalizado el acto electoral, las autoridades de mesa realizaron el escrutinio de la misma y, previo a remitir el Acta de Escrutinio de Mesa, debían cargar el resultado en el puesto informático existente en el colegio y a través del cual se retransmitía la información a un centro de cómputos que totalizaba la información de todas las mesas y colegios.

<sup>10</sup> ANGELINI, SERGIO (MSA): “*Informe sobre el proceso de escrutinio provisorio – Elecciones en la ciudad de Cipolletti (R.N.) – Agosto ‘99*”, Documento “Cipolletti-99\_Informe-2”, inédito, Bs. As., Argentina, 1999, p. 1 (<http://www.msa.com.ar>).

<sup>11</sup> ANGELINI, SERGIO (MSA): “*Informe sobre el proceso de escrutinio provisorio – Elecciones en la provincia de Tucumán – Junio 2003*”, Documento “Tuc-03\_Informe-7”, inédito, Bs. As., Argentina, 2003, p. 1/2 (<http://www.msa.com.ar>).

Séptima Sección Electoral de la **provincia de Buenos Aires**, con motivo de los comicios desarrollados el 14 de septiembre de 2003<sup>12</sup>.

Al poco tiempo de esta experiencia, el 26 de Octubre de 2003 en **Ushuaia**, la ciudad más austral del mundo, tuvo lugar otro proceso electoral que fuera instrumentado mediante la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a la captación, procesamiento y cómputo informatizado de la voluntad popular. Pero en este caso la particularidad del mismo radicó en que se trató de la primer experiencia integral de voto electrónico, puesto que el sistema fue implementado en la totalidad de las ciento cinco (105) mesas de votación habilitadas a tal efecto; lo que representa prácticamente el 50% del total del padrón electoral de la provincia de Tierra del Fuego. El servicio fue prestado por la empresa de capitales españoles Indra S.A., la que implementó en dicha oportunidad máquinas de votación Point&Vote<sup>13</sup>, desarrolladas por la misma empresa. Sin embargo, ante las objeciones que recibieran por la ausencia de un comprobante en soporte papel que permitiera el posterior recuento de votos con miras a la verificación de los resultados obtenidos, la firma incorporó en el 24% de las máquinas de votación, una impresora destinada a la impresión de un respaldo documental del sufragio en forma de ticket, el cual era automáticamente depositado por la impresora dentro de una urna sin pasar por las manos del elector, aunque permitiéndole verificar el contenido de lo impreso en él mediante su exhibición por algunos segundos en una ventanilla dispuesta a tal efecto antes de la urna<sup>14</sup>. Finalmente, cabe destacar en este caso que la implementación de esta tecnología de la información, permitió una efectiva y dinámica aplicación del régimen de preferencias contemplado en la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, sin que ello afectara los tiempos de concreción del acto de votación por parte del electorado, ni los correspondientes a la obtención de los resultados definitivos luego del procesamiento del total de la información remitida por cada puesto de votación a través de la red telefónica local<sup>15</sup>.

Por último, es posible consignar aquí también, la experiencia piloto desarrollada por la Dirección General Electoral del Gobierno de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** con motivo de los comicios celebrados el 23 de Octubre de 2005, durante los cuales fueron

<sup>12</sup> Para conocer en profundidad esta complicada experiencia, véase TULA, MARÍA INÉS; DIÉGUEZ, GONZALO Y EYHERABIDE, URSULA: *“Repaso por las experiencias con voto electrónico en la Argentina”* en TULA, MARÍA INÉS: *“Voto electrónico”*, Op. Cit., p. 223/234.

<sup>13</sup> [http://www.indra.es/servlet/ContentServer?cid=1082106315675&pagename=IndraES%2FPage%2FEstructSubHomeInstitucionalSinRastro&Language=es\\_ES&pid=1082106315675&c=Page](http://www.indra.es/servlet/ContentServer?cid=1082106315675&pagename=IndraES%2FPage%2FEstructSubHomeInstitucionalSinRastro&Language=es_ES&pid=1082106315675&c=Page) (Consultada el 11/08/2006).

<sup>14</sup> MAFFEI, HORACIO R.: *“Ushuaia 2003: El Voto Electrónico. Más y mejor democracia”* en PÉREZ CORTI, JOSÉ M.: *“Reforma Política y Voto Electrónico”*, Ed. Ciencia, Derecho y Sociedad, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Serie: Congresos-Jornadas-Seminarios, Córdoba, Argentina, 2005, p. 81/104.

<sup>15</sup> Ver el informe producido por el GRUPO DE TRABAJO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS ELECTORALES de la Dirección Nacional Electoral *“Voto Electrónico en la Argentina: la experiencia de la Ciudad de Ushuaia”*, Octubre 2003, [http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas\\_tecnologias/documentos.asp](http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas_tecnologias/documentos.asp) (Consultado el 11/08/2006).

instaladas en cuarenta y tres (43) escuelas cuatro diferentes prototipos de máquinas de votación, habiendo participado en forma voluntaria 14.806 electores<sup>16</sup>.

HACIA LA DEFINICIÓN Y FORMULACIÓN DE UNA ADECUADA POLÍTICA PÚBLICA ELECTORAL EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Si bien los antecedentes enunciados ponen en evidencia la ausencia de una política electoral uniforme, coordinada y consensuada, existen algunos programas y experiencias a nivel estadual que nos permiten avisorar un futuro más alentador. En este camino se encuentran tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Gobierno Nacional, a través de sus respectivas direcciones electorales.

En primer caso, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Dirección General Electoral, implementó a partir del año 2002 el “*Programa de Incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Proceso Electoral*”. A través de él, dicha repartición viene desarrollando una intensa, seria y profunda investigación de las diferentes alternativas tecnológicas que más se adecuan a las necesidades electorales de nuestro país. Se trata de un programa integral y único en el país, a cargo de especialistas en la materia, digno de reconocimiento e imitación por el profesionalismo y la seriedad con el que se viene desarrollando y que ha permitido arribar con éxito a la primer experiencia piloto de voto electrónico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de un proyecto sistémico e integrador a largo plazo<sup>17</sup>.

La otra iniciativa digna de reconocimiento que hemos traído a colación, es la correspondiente al “*Plan Estratégico de Incorporación de Nuevas Tecnologías al Proceso Electoral*”, puesto en marcha por el Gobierno Nacional mediante Resolución del Ministerio del Interior N° 9/03 de fecha 6 de Junio de 2003<sup>18</sup>, e implementado a través de un Grupo de Trabajo perteneciente a la Dirección Nacional Electoral. El mismo ha realizado una profusa y fructífera labor de relevamiento, análisis comparativo y evaluación de diferentes alternativas relacionadas con la problemática del voto electrónico; llegando a tener una activa participación como grupo de soporte legal, técnico y operativo en los comicios de Ushuaia del 26 de Octubre de 2006<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Ver [http://www.buenosaires.gov.ar/dgelec/?menu\\_id=7541](http://www.buenosaires.gov.ar/dgelec/?menu_id=7541).

<sup>17</sup> Ver DEBANDI, NATALIA: “*Modelo Tecnológico y Prueba Piloto 2005 – Ciudad de Buenos Aires*” en en PÉREZ CORTI, JOSÉ M.: “*Reforma Política y Voto Electrónico*”, Op. Cit., p. 179/196. También se puede consultar en [http://www.buenosaires.gov.ar/dgelec/?menu\\_id=7541](http://www.buenosaires.gov.ar/dgelec/?menu_id=7541) (Consultada el 11/08/2006).

<sup>18</sup> Ver [http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas\\_tecnologias/n\\_tecnologias\\_res9-03.asp](http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas_tecnologias/n_tecnologias_res9-03.asp) (Consultada el 11/08/2006).

<sup>19</sup> Ver el informe producido por las licenciadas Candelaria Fernández y Bárbara Marcilese con motivo de tan importante experiencia (Ver [http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas\\_tecnologias/documentos.asp](http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas_tecnologias/documentos.asp) - Consultado el 11/08/06) y el trabajo elaborado en forma conjunta por Dr. Alejandro Tullio y el Ing. Jorge Garramuño titulado “*El Voto Electrónico. La experiencia de Ushuaia*” (Ver [http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas\\_tecnologias/espacios.asp](http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas_tecnologias/espacios.asp) – Consultado el 11/08/2006).

### INICIATIVA PRIVADA: UN IMPORTANTE ASPECTO

También resulta destacable el importante avance que en la materia se viene experimentando a través del interés puesto de manifiesto por diferentes iniciativas privadas llevadas adelante desde hace ya varios años.

Rescatamos esta circunstancia puesto que de ella también depende la implementación de nuevas tecnologías al proceso electoral. Y los antecedentes que venimos registrando resultan a la vez que valiosos, sumamente estimulantes por las interesantes soluciones que vienen aportando.

### CONSIDERACIONES PREVIAS A CUALQUIER REFORMA ELECTORAL

En este punto, hemos de circunscribir nuestro análisis a la realidad institucional, política y social de Argentina. Y comenzaremos por las cuestiones que por obvias, a veces pasan desapercibidas al momento de valorar adecuadamente las transformaciones instituciones y políticas de un estado.

Así, es imperioso no perder de vista que Argentina cuenta con una forma de estado federal, la que centra el eje de distribución de poderes y competencias en lo que hemos identificado como *regla federal electoral*<sup>20</sup>. La misma determina el deslinde de facultades y atribuciones en materia electoral, estableciendo así los límites provinciales y nacionales en esta materia.

Sin embargo, no es posible olvidar aquí el núcleo constitucional básico que implica la adecuada coordinación entre provincias y nación en el ejercicio y puesta en marcha de estas atribuciones y competencias, especialmente cuando de esto depende la recíproca vigencia de ellas.

---

<sup>20</sup> Hemos afirmado en otras oportunidades que en materia electoral la Constitución Nacional establece una clara distribución de potestades, que podríamos identificar como "*regla federal electoral*", la que rige nuestra vida institucional desde la perspectiva del derecho electoral. Conforme esta regla federal electoral, a la Nación le compete la fijación de las normas relacionadas con la elección de autoridades nacionales -conforme surge de la delegación realizada por las provincias a su favor para la elección de diputados nacionales (Art. 45), senadores nacionales (Art. 54) y presidente y vicepresidente de la Nación (Art. 94 y cc.)-; mientras que garantiza a las provincias el establecimiento de sus instituciones y la elección de sus autoridades sin intervención del gobierno federal; subordinando tanto a éstas como a la Nación a la plena vigencia de un sistema representativo y republicano de gobierno. Cfr. PÉREZ CORTI, JOSÉ M.: "*Derecho Electoral y Regla Federal en la jurisprudencia de la Corte*" en "*Debates de Actualidad*", Ed. Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Año XX, N° 195, Mayo/Noviembre de 2005, Santa Fe, 2005, p. 31/56.

### CONCLUSIONES

Llegados a esta instancia, la importante gravitación de las nuevas tecnologías en el marco de la democracia electoral, resulta incuestionable. Pero además, deviene en una realidad ineludible a la vez que imprescindible. En consecuencia, los juristas y los administradores de la cosa pública se encuentran obligados a asumir este desafío a través de una apropiada planificación estratégica para su incorporación, diseñando un adecuado marco jurídico que le dé soporte formal e institucional, y que contemple una progresiva incorporación que permita su correcta evaluación, puesta en marcha, operación y control.

Es hora de comenzar a pensar seriamente en los requerimientos jurídicos que implica la incorporación de nuevas tecnologías al proceso electoral, para llegar a ese momento en las condiciones legales más apropiadas a tal efecto. No debe quedar librado al azar el diseño normativo que habrá de regir la implementación de nuevos procedimientos informáticos de tratamiento de la información electoral. Y al igual que ahora, el núcleo central de dicha estructura jurídica, debe ser siempre la preservación de la auténtica voluntad popular expresada a través del sufragio, garantizando su contenido y su carácter soberano.

El derecho no puede estar ausente en este proceso, y mucho menos perseguirlo por detrás. En estos casos, el ordenamiento jurídico debe anticiparse necesariamente a la realidad fáctica, al hecho consumado, a la necesidad política y a los intereses y juegos de poder que giran en torno a cualquier elección; adoptando con la antelación suficiente, aquellas instrucciones que devengan pertinentes para preservar el actual nivel de garantías, eficiencia y transparencia del que gozan los procesos electorales contemporáneos. Con mayor razón habrá de ser así si de su existencia depende nada más y nada menos que el simiente del sistema de gobierno de un estado republicano y democrático.

José M. Pérez Corti  
Córdoba, Agosto de 2006